

DECRETO No.

000 195

DE 2009

(02 JUL 2009)

**Por el cual se conforma el Comité Departamental de
Seguridad Alimentaria y Nutricional**

LA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Documento CONPES Social 113 del 2008, el Plan Nacional de Salud Pública, el Plan Departamental de Desarrollo 2008 – 2011 “ Un norte para todos ” . y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de 1991 define en su artículo 42 que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad; el artículo 64 establece como deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos; el artículo 65 establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y el artículo 66 determina que las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.

Que, La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional está articulada con el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 y de acuerdo a los compromisos adquiridos en la “Cumbre Mundial sobre la Alimentación del 2002”, en la cual se ratifican los compromisos de la Cumbre Mundial de Alimentación de 1996, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Que, el CONPES Social 91 de 2005 “Metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de desarrollo de Milenio -2015”: el país se compromete a erradicar la extrema pobreza y el hambre.

Que la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada mediante CONPES SOCIAL 113 del 2008 define como estrategia la construcción e implementación de Planes Territoriales de SAN, para facilitar los procesos de adopción y adaptación de la Política de SAN.

Que se entiende por Seguridad alimentaria y nutricional como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

X

000 195

DECRETO No.

DE 2009

(10 2 JUL 2009)

Que en Plan de Desarrollo Departamental 2008- 2011 "Un Norte para todos", se estableció como prioridad el desarrollo de programas y proyectos encaminados a fomentar el departamento como un territorio SIN HAMBRE, y brindar oportunidades de atención a la primera infancia y sus familias.

Que se requiere construir de manera participativa propuestas concretas de políticas públicas y su desarrollo a través de planes de cobertura local que puedan ser insumos útiles a la Administración Departamental y que respondan a las necesidades de la población.

Que por las consideraciones anteriores,

DECRETA:

Artículo 1º. Naturaleza y objetivos. Conformar en el departamento Norte de Santander el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como una instancia adscrita al Consejo Departamental de Política Social, de carácter interinstitucional e intersectorial que tiene como objetivo principal la formulación, el seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el departamento Norte de Santander.

Artículo 2º. Objetivos. El Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional tendrá como objetivos:

1. Formular para Norte de Santander el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Mejorar la calidad de vida de los Nortesantandereanos, en particular la población vulnerable, mediante el fortalecimiento de la articulación y la gestión de las entidades gubernamentales del orden nacional, departamental, distrital, municipal, organizaciones del Sector privado, ONG's, academia y la comunidad.
3. Promover dentro del departamento Norte de Santander los principios del derecho a la alimentación, equidad social, perspectiva de género, sostenibilidad, corresponsabilidad, respeto a la identidad y diversidad cultural.
4. Propiciar de manera articulada con las diferentes instituciones integrantes del comité la conceptualización y ejecución de programas y proyectos en el marco de los ejes de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento o utilización biológica y calidad e inocuidad.
5. Articular la formulación del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional con los ejes de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria.

Artículo 3º. Principios. Serán principios que regirán la operatividad del Comité los siguientes:

000 195

DECRETO No.

DE 2009

(02 JUL 2009)

- **Derecho a la alimentación:** promueve la garantía del derecho a la alimentación. Estar bien alimentado es decisivo para el ejercicio de los derechos.
- **Equidad Social:** propende por la justicia social y la inclusión de grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad.
- **Perspectiva de Género:** impulsa la igualdad entre hombres y mujeres.
- **Sostenibilidad:** procura la garantía de permanencia y proyección en el tiempo, trascendiendo los cambios de gobierno.
- **Corresponsabilidad:** requiere el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado.
- **Respeto a la identidad y diversidad cultural:** derecho de los pueblos a producir sus alimentos respetando la identidad. No significa autosuficiencia plena o desaparición del comercio agroalimentario.

ARTÍCULO 4. Integrantes del Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CDSAN): Son integrantes del Comité:

- El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
- El coordinador/a encargado/a del tema de seguridad alimentaria y Nutricional
- El Secretario(a) de Desarrollo Económico del Departamento y su delegado, quienes ejercerán la secretaría técnica del Comité.
- El Director(a) del Instituto Departamental de Salud.
- El Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Territorial
- El Secretario(a) de Educación del Departamento.
- El/la Alcalde Metropolitano o su delegado
- El Procurador Judicial de Familia o su delegado
- El director(a) Regional a del ICBF.
- El director(a) Regional del SENA.
- El Coordinador Territorial de Acción Social.
- El directora(a) el INCODER o su delegado.
- El Representante del Comité de Cafeteros o su delegado
- Un delegado de las Universidades, preferiblemente miembros de las facultades o programas de nutrición y dietética o el programa que haga sus veces.
- El coordinador de los asuntos indígenas: Motilón Bari y Uwa
- Un/a representante de la asociación de Usuarios Campesinos de Colombia
- Un representante de las ONGs con presencia en el departamento designado por el Gobernador
- Los demás que el comité estime convenientes.

ARTÍCULO 5. Funciones. Son funciones del Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

DECRETO No.

DE 2009

(10 2 JUL 2009)

1. Definir un Plan Departamental de seguridad alimentaria y nutricional, en la que se tenga en cuenta el problema de hambre, especialmente aquella que afecta a poblaciones vulnerables como son los niños menores de 5 años, las mujeres gestantes y en periodo de lactancia, víctimas del desplazamiento forzado, la violencia en general y los desastres naturales.
2. Facilitar el funcionamiento como sistema, entre las entidades, alrededor de la definición de objetivos colectivos del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
3. Fortalecer, sensibilizar, desarrollar y articular una estructura institucional Departamental y municipal para la implementación del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
4. Inventariar los programas y proyectos que se ejecutan en el departamento orientados a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables, especialmente los relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional.
5. Compilar y sistematizar información de la demanda y oferta de alimentos en el departamento Norte de Santander.
6. Producir información relacionada con mecanismos de entrada y/o producción, permanencia y egreso de los alimentos en departamento.
7. Articular la acción del sector público, privado y la academia.
8. Impulsar la apropiación y creación de redes comunitarias y asociaciones para la producción y distribución de los alimentos en el departamento.
9. Promover la seguridad alimentaria y nutricional en el sistema educativo formal e informal, a través de la implementación de programas comunes.
10. Presentar ante el Consejo Departamental de Política Social de Norte de Santander, el informe sobre el desarrollo de los programas y proyectos que se ejecutan para el cumplimiento de lo dispuesto en el plan departamental de desarrollo y el plan departamental de seguridad alimentaria y nutricional.
11. Hacer seguimiento y monitoreo a los programas y proyectos ejecutados en el marco del plan departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 6º. Sesiones. El Comité sesionará como mínimo seis (6) veces al año, las fechas las determinará el/la gobernador/a y se convocarán a través de la Secretaría Técnica, la agenda será preparada concertadamente entre el Secretario de Planeación y Secretario de Desarrollo Económico. Para efectos de integración será la secretaria técnica quien recopile la información temática de los diferentes integrantes del CDSAN.

Artículo 7º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento, la cual designará un funcionario que se encargue de la sistematización de las informaciones que el comité reúna para la formulación del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Parágrafo: Para efectos de articulación y coordinación la Secretaría de Desarrollo Social designará un profesional encargado del tema, que brindará soporte a la secretaria técnica, a efectos de lograr la articulación interinstitucional e intersectorial, mientras el departamento Norte de Santander establece el esquema administrativo para el manejo integral de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento.

(02 JUL 2009)

Artículo 8º. Funciones de la Secretaría Técnica. Constituyen las principales funciones de la Secretaría Técnica:

1. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial en el Comité.
2. Velar por la correcta ejecución de las políticas, los acuerdos y compromisos definidos en el interior del Comité.
3. Organizar, convocar, concertar, agendar y elaborar las actas de las reuniones del Comité.
4. Coordinar las actividades de la Unidad de Apoyo Técnico.

Artículo 9º. Unidad de Apoyo Técnico. Formarán parte de la Unidad además de los representantes del Comité Departamental, los delegados de:

Del sector Público Departamental:

- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
- La Secretaría de Desarrollo Social.
- La Secretaría de Infraestructura del Departamento
- La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- El Procurador Judicial de Familia o su delegado

Sector Público Regional con influencia en el departamento:

- Corponor
- El Gerente(a) de Cenabastos o su delegado.
- ICA .
- Cámara de Comercio de Cúcuta o su delegado
- Un delegado(a) del Ministerio de Protección y Seguridad Social, Agricultura.
- Un representante de la Defensoría del pueblo

Miembros de la Sociedad Civil:

- El director(a) de la Fundación FUNDESCAT o su delegado.
- Un/a delegado de las Asociaciones de Madres Comunitarias del departamento.
- Dos representantes de cadenas de supermercados con influencia en el departamento.

Esta Unidad tiene como objetivo brindar apoyo técnico al Comité, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer al Comité los lineamientos y prioridades de la ejecución de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través del plan departamental, acogiendo a las recomendaciones y necesidades de la comunidad, así como el desarrollo de las estrategias de ejecución de la misma en el territorio.
2. Promover la identificación de los programas y proyectos que se ejecuten para su articulación con el Plan de seguridad alimentaria y nutricional.
3. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial y la articulación efectiva con la comunidad.
4. Hacer el seguimiento a la ejecución del Plan e informar sobre la evolución y cumplimiento de las metas propuestas y recomendar los ajustes pertinentes.
5. Contribuir a la definición de los indicadores de alimentación y nutrición y elaborar los informes respectivos, de acuerdo a los reportes en vigilancia y control que establezcan los organismos competentes.

000 195

DECRETO No.

DE 2009

(02 JUL 2009)

6. Mantener actualizada la información de los indicadores para soportar la toma de decisiones y facilitar el seguimiento y evaluación del plan departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional

8. Diseñar una estrategia de comunicación que facilite la integración del CDSAN con el CDPS y movilice la ciudadanía en torno al compromiso social de implementar el plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional para mejorar las condiciones de vida de todos los nortesantandereanos.

Artículo 10º. Comités Operativos. El Comité para hacer efectiva la respuesta a la problemática de inseguridad alimentaria y nutricional, organizará subcomités poblacionales o temáticos, con el fin de atender de manera eficiente y articulada la participación de las diferentes organizaciones en el proceso de formulación, implementación y seguimiento del Plan departamental de seguridad alimentaria y nutricional.

Son funciones de los diversos comités, las siguientes:

- Realizar los diagnósticos de la situación correspondiente a su población teniendo en cuenta sus diversas problemáticas.
- Estudiar las políticas sociales, nutricionales y la oferta programática en relación con su ámbito de intervención, para formular propuestas y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el departamento.
- Llevar la información actualizada sobre el grupo poblacional o temático específico, analizarla e informar al Comité.
- Mantener la consolidación escrita de las listas de asistentes y de las actas de las reuniones, así como copia de los documentos que elaboren.
- Coordinar la actuación de los diferentes actores involucrados con la población objeto y definir conjuntamente las estrategias de intervención y funcionamiento.

Parágrafo 1: Cada secretaria técnica para los subcomités será elegida por los miembros del comité.

ARTICULO 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta

02 JUL 2009

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador